

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C. diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00297
Accionante:	MARCOS ISRAEL ALVARADO SALCEDO
Accionado:	ECOPETROL S.A.
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **MARCOS ISRAEL ALVARADO SALCEDO**, en nombre propio, contra la **ECOPETROL S.A.** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **Presidente de ECOPETROL S.A.**, o quien haga su veces de la acción de tutela instaurada n nombre propio, por el señor **MARCOS ISRAEL ALVARADO SALCEDO**, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.481.117, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.2 Solicitar al Presidente de ECOPETROL S.A., o quien haga sus veces informe:

- Trámite o estado de la reclamación administrativa radicada el 22 de diciembre de 2021 por el señor **MARCOS ISRAEL ALVARADO SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.481.117, mediante la cual solicitó el reconocimiento de la sustitución patronal entre Mansarovar Energy Colombia Limitada y Ecopetrol S.A., y se le incluya en la nómina de trabajadores reinstalándolo en el cargo de operador aforador en los campos de la Asociación Nare, con efectos a partir del 5 de noviembre de 2021, procediendo a cancelarle los salarios, prestaciones sociales

legales, y los derechos de la convención colectiva de trabajo y a realizar los aportes al sistema de seguridad social.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual debe ser remitido a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta al requerimiento de este Juzgado, deberá ser suministrado sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **092** de fecha **11/08/2022**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00297

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09eac0448cfa48a9743c6992fd75ed2e94a17c22253cbb7d5f1d20cfe2ff42ed**

Documento generado en 10/08/2022 03:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>